

c) Excluir de la prestación del servicio de colaboración por un plazo de dieciocho meses a la oficina de la «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares» número 0037, sita en Riera Galarra, 2, de Canet de Mar (Barcelona). (Esta oficina actualmente es la número 0037 de la «Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona. La Caixa».)

Segundo.—Las exclusiones anteriores surtirán efectos a partir del día siguiente a la recepción por la Entidad interesada de la presente Resolución, y se extenderá a todas las operaciones que, como colaboradoras en la gestión recaudatoria, efectúen las citadas oficinas, con excepción de los ingresos por domiciliación correspondientes a IRPF/90 y devoluciones por transferencia por el mencionado concepto y período.

Tercero.—Esta Dirección General podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a efectos de constatar el cumplimiento de la presente Resolución, trámite indispensable para que, transcurridos los periodos de exclusión fijados, las oficinas afectadas puedan reiniciar sus actuaciones como coautoras en la recaudación de tributos.

Madrid, 9 de octubre de 1991.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

25366 RESOLUCION de 9 de octubre de 1991, de la Dirección General de Recaudación, por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de lo resuelto en el expediente incoado con fecha 24 de octubre de 1990 a la Entidad «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima».

En el expediente incoado por este Centro directivo con fecha 24 de octubre de 1990 a la Entidad «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre).

Esta Dirección General dictó Resolución con fecha 30 de septiembre de 1991, de cuya parte dispositiva se acuerda su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Primero.—Excluir de la prestación del servicio de colaboración por un plazo de seis meses a la oficina número 2781, sita en la avenida de España, número 51, de Getafe (Madrid), de la Entidad «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima».

Segundo.—La presente exclusión surtirá efectos a partir del día siguiente a la recepción por la Entidad interesada de la presente Resolución y se extenderá a todas las operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la citada oficina, con excepción de los ingresos por domiciliación correspondientes a IRPF 90 y devoluciones por transferencia por el mencionado concepto y período.

Tercero.—Esta Dirección General podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la exclusión acordada, trámite indispensable para que, transcurridos los seis meses señalados, la oficina afectada pueda reiniciar sus actuaciones como colaboradora en la recaudación de tributos.

Madrid, 9 de octubre de 1991.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

25367 RESOLUCION de 9 de octubre de 1991, de la Dirección General de Recaudación, por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de lo resuelto en el expediente incoado con fecha 19 de junio de 1990 a la Entidad «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona» actualmente denominada «Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona. La Caixa».

En el expediente incoado por este Centro Directivo con fecha 19 de junio de 1990 a la Entidad «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona» (actualmente denominada «Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona. La Caixa») en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), esta Dirección General dictó Resolución con fecha 30 de septiembre de 1991, de cuya parte dispositiva se acuerda su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Primero.—a) Excluir de la prestación del servicio de colaboración por un plazo de seis meses a las siguientes oficinas de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona»:

Oficina número 0064, sita en Gran de Gracia, 266, de Barcelona. (Esta oficina actualmente es la número 3064 de la «Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona. La Caixa».)

Oficina número 0092; sita en la calle Frivaller, 5, de Mollet del Vallés, provincia de Barcelona. (Esta oficina en la actualidad es la número 3092 de la «Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona. La Caixa».)

b) Excluir de la prestación del servicio de colaboración por un plazo de un año a las siguientes oficinas de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona»:

Oficina número 0367, sita en paseo de Fabra y Puig, 25, de Barcelona. (Esta oficina es en la actualidad la número 3367 de la «Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona. La Caixa».)

Oficina número 0206, sita en la calle Aribau, 121, de Barcelona. (Esta oficina actualmente es la número 3206 de la «Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona. La Caixa».)

Segundo.—Las exclusiones anteriores surtirán efectos a partir del día siguiente a la recepción por la Entidad interesada de la presente Resolución, y se extenderá a todas las operaciones que, como colaboradoras en la gestión recaudatoria, efectúen las citadas oficinas, con excepción de los ingresos por domiciliación correspondientes a IRPF/90 y devoluciones por transferencia por el mencionado concepto y período.

Tercero.—Esta Dirección General podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a efectos de constatar el cumplimiento de la presente Resolución, trámite indispensable para que, transcurridos los periodos de exclusión fijados, las oficinas afectadas puedan reiniciar sus actuaciones como colaboradoras en la recaudación de tributos.

Madrid, 9 de octubre de 1991.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

25368 RESOLUCION de 9 de octubre de 1991, de la Dirección General de Recaudación, por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de lo resuelto en el expediente incoado con fecha 19 de junio de 1990 a la Entidad «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima».

En el expediente incoado por este Centro directivo con fecha 19 de junio de 1990 a la Entidad «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre).

Esta Dirección General dictó Resolución con fecha 30 de septiembre de 1991, de cuya parte dispositiva se acuerda su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Primero.—Excluir de la prestación del servicio de colaboración por un plazo de seis meses a la Entidad «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», en el ámbito geográfico de Valdepeñas (Ciudad Real).

Segundo.—La presente exclusión surtirá efectos a partir del día siguiente a la recepción por la Entidad interesada de la presente Resolución y se extenderá a todas las operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la citada oficina, con excepción de los ingresos por domiciliación correspondientes a IRPF/90 y devoluciones por transferencia por el mencionado concepto y período.

Tercero.—Esta Dirección General podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la exclusión acordada, trámite indispensable para que, transcurridos los seis meses señalados, la oficina afectada pueda reiniciar sus actuaciones como colaboradora en la recaudación de tributos.

Madrid, 9 de octubre de 1991.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

25369 RESOLUCION de 7 de junio de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono CB-27, marca «Midland», modelo Alan-48.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento

de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «CSEI, Sociedad Anónima», con domicilio social en Hospitalet de Llobregat, polígono «Gran Via Sur», antigua carretera Prat, código postal 08908, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono CB-27, marca «Midland», modelo Alan-48, con la inscripción E 96 89 0033, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 7 de junio de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono CB-27.
Fabricado por: «Maxon Electronics Co., Ltd.».
En: Corea.
Marca: «Midland».
Modelo: Alan-48.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 30 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto, y 15 de julio de 1986), y Resolución de 14 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo).

Con la inscripción:

E	96 89 0033
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de junio de 1996.

Advertencia:

Banda utilizable: 26.965-27.405 MHz.
Canalización: 10 KHz; modulación: Frecuencia.
Potencia máxima: 4 W.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 7 de junio de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

25370 RESOLUCION de 20 de junio de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono CB-27, marca «Pihernz», modelo Jopix-1.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Pihernz Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Hospitalet de Llobregat, Elipse, 32, código postal 08905, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono CB-27, marca «Pihernz», modelo Jopix-1, con la inscripción E 96 89 0042, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 20 de junio de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono CB-27.
Fabricado por: «Ranger Electronic Communications».
En: Taiwán.
Marca: «Pihernz».
Modelo: Jopix-1.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 30 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio de 1986), y Resolución de 14 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo).

Con la inscripción:

E	96 89 0042
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de junio de 1996.

Advertencia:

Banda utilizable: 26.965-27.405 MHz.
Canalización: 10 KHz.
Modulación: Frecuencia.
Potencia máxima: 4 W.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 20 de junio de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25371 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, que rectifica la de 10 de septiembre de 1991, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles y entre éstos y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Europea.

Por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa de 10 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 21) se convocaron ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles y entre éstos y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad europea.

Observando error en la redacción de la citada Resolución, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 31006, en el apartado tercero, b), línea decimoséptima y decimioctava, donde dice: «Tendrán que realizarse entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 1991», debe decir: «Tendrán que realizarse entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 1992».

En la misma página, apartado quinto, 2, líneas trigésima y siguientes, donde dice «Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas con competencias en materia de educación recabarán de los Servicios de Inspección Técnica de Educación, Servicios Centrales en el primer caso y del Órgano correspondiente, en el segundo...», debe decir: «Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Educación recabarán de los Servicios de